



Pereira, enero de 2026

Señores
Secretaría Jurídica
Gobernación de Risaralda

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento y Ordenador del gasto, conforme Decreto de delegación Nro. 02 del 2 de Enero del 2024, en razón a la necesidad de realizar contratación de prestación de servicios, me permito manifestar que para la fijación de honorarios en la presente contratación se tendrá en cuenta el valor fijado para un perfil superior al contenido en la Política de Operación –Proceso de Gestión Jurídica de la Secretaría Jurídica de Departamento, teniendo en cuenta la experiencia laboral acreditada en actividades del sector agropecuario, la capacidad de una contratista requeridos para el desempeño de este objeto y el desarrollo de las actividades a contratar en relación con los desplazamientos permanentes que se deben desarrollar a los 12 municipios, en especial a las sedes de las instituciones educativas que tienen vocación agrícola en el Departamento, algunas de ellas pertenecientes a población rural dispersa, lo cual dificulta el acceso y desplazamiento de los contratistas al cumplimiento del objeto contractual.

Para la presente vigencia, la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, a través de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, requiere el apoyo de un profesional que adelante procesos de asistencia técnica, seguimiento y verificación de los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) en las instituciones educativas con vocación agropecuaria, pecuaria y/o agroindustrial de los municipios no certificados. Estas actividades resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución de los recursos, el cumplimiento de los lineamientos normativos y el fortalecimiento de la gestión institucional, en articulación con los objetivos estratégicos de la Secretaría.

Dada la complejidad y el alcance de las funciones, se hace necesario contar con un perfil que posea una experiencia comprobada en la orientación, acompañamiento y seguimiento de proyectos del sector agropecuario y agroindustrial. Si bien el contratista no ostenta título de especialista, acredita más de cuatro (4) años de experiencia en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, lo que respalda su idoneidad para desarrollar las labores asignadas con solvencia técnica. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad, la necesidad de desplazamientos a los doce (12) municipios no certificados y el impacto que este trabajo tiene en la gestión administrativa y en la transparencia del uso de los recursos, se justifica reconocer honorarios correspondientes a un perfil superior, en concordancia con lo establecido en la Política de Operación – Proceso de Gestión Jurídica de la Secretaría Jurídica del Departamento.

De igual forma, debe considerarse que el volumen de actividades derivado de la ejecución de los proyectos exige una dedicación constante del profesional, lo cual incrementa el grado de compromiso requerido. El contratista deberá elaborar informes técnicos, validar documentación soporte, verificar el cumplimiento de metas y atender los requerimientos tanto de la supervisión como de las instituciones educativas, lo que demuestra que las responsabilidades asignadas superan las funciones de un perfil básico. Esta circunstancia hace razonable y necesario reconocer honorarios proporcionales al nivel de exigencia de la contratación, garantizando así la calidad del servicio y la continuidad de los procesos.

El personal de planta se hace insuficiente para llevar a cabo estas labores, toda vez que se debe adelantar un sin número de actividades asociadas al cumplimiento de las metas de cada proyecto, por lo cual se debe hacer una contratación específica para la prestación de servicios profesionales que generan un alto volumen por el cumplimiento y cobertura a dicho proyecto, que implican la prestación de servicios puntuales asociados al fortalecimiento de los proyectos pedagógicos productivos que requieren la necesidad de contar con personal con amplia experiencia laboral en el sector agropecuario.


Teniendo en cuenta que a la fecha las instituciones que tienen vocación agrícola requieren acompañamiento permanente in situ con el profesional indicado: Las instituciones son las siguientes:

NÚMERO	MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	BELÉN DE UMBRÍA	IE Colegio Técnico Agropecuario Taparcal
2	GUÁTICA	IE San Clemente
3		IE Santa Ana
4	LA CELIA	IE Patio Bonito
5	MARSELLA	IE Instituto Agrícola Marsella
6		IE Instituto Agrícola Alto Cauca
7	MISTRATÓ	IE Instituto Mistrató
8		IE La Inmaculada
9	PUEBLO RICO	IE Agroambiental Pío XII
10	QUINCHÍA	IE Santa Elena
11		IE Núcleo Escolar Rural
12		IE Instituto Técnico Agropecuario
13	SANTA ROSA DE CABAL	IE Instituto Agrícola La Florida
14		IE Pedro Uribe Mejía
15		IE Instituto Agropecuario Veracruz

Lo anterior implica por parte de los contratistas el acompañamiento y seguimiento mensual a los proyectos que se inicien o desarrollen en la presente vigencia en el marco de los planes y proyectos sectoriales vigentes relacionados con los proyectos pedagógicos productivos de las Instituciones Educativas ubicadas en los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda. Por lo tanto, se autoriza el pago de honorarios mensuales por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.820.000,00)**,

De ustedes,


FIRMA
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación


FIRMA
ANA CRISTINA HENAO OVALLE
Directora Administrativa y de Talento Humano

Proyectó: Pedro Luis Castañeda
Funcionario SED

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8833172
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 9 horas de tiempo transcurrido (11/01/2026 12:15:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CO1.PCCNTR.8833172
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 180 Días
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 13/07/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

E-0182-1

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE RISARALDA**
COLOMBIA, Pereira
☆☆☆☆

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Nathalia Acevedo Bernal
Número de documento 42128232

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Nathalia Acevedo Bernal	Bancolombia	Ahorros	85113656412

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: Nathalia Acevedo Bernal
Fecha de aprobación: 11/01/2026 12:59:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Fecha de aprobación: 11/01/2026 9:42:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación SE-CDPS-5.01.22703-2026
Título de la oferta
Cuantía del contrato 34.920.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

E=0182-1

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Fecha de notificación de prórrogación 11/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

¿Pago de anticipos? Sí No

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
<input type="checkbox"/> Pago 001	16,66	5.817.672,00	-	Editar
<input type="checkbox"/> Pago 002	16,66	5.817.672,00	-	Editar
Plan de pagos: <input type="checkbox"/> Pago 003	16,66	5.817.672,00	-	Editar
<input type="checkbox"/> Pago 004	16,66	5.817.672,00	-	Editar
<input type="checkbox"/> Pago 005	16,66	5.817.672,00	-	Editar

[Ver más](#)

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8833172
 Proveedor Nathalia Acevedo Bernal
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

0182-1

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS PRESUPUESTALES - CDP - NATHALIA ACEVEDO.pdf	DOCUMENTOS PRESUPUESTALES - CDP - NATHALIA ACEVEDO.pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> JUSTIFICACION DE HONORARIOS.pdf	JUSTIFICACION DE HONORARIOS.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 Nro.13-17
 Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
 País COLOMBIA
 Departamento Risaralda
 Municipio Pereira
 Dirección Calle 19 Nro.13-17
 Código postal 00006

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 19 No 13-17 Gobernacion de Risaralda	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8833172

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	1,00	UN	34.920.000,00	34.920.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 34.920.000,00

2 CO1.PCCNTR.8833172

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2.1	80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	1,00	UN	34.920.000,00	34.920.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 34.920.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

0182-7

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
EXPERIENCIA LABORAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES Y VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TARJETA PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPUESTA ECONÓMICA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HOJA DE VIDA SIGEP II	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CEDULA DE CIUDADANÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A PENSIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APORTES DE NOVEDADES SSSI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT ACTUALIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REDAM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES JUDICIALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIDAS CORRECTIVAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES	21. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	17. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES Y VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL	3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES FISCALES	18. ANTECEDENTES FISCALES .pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
ANTECEDENTES JUDICIALES	19. ANTECEDENTES JUDICIALES.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
APORTES DE NOVEDADES SSSI	24. APORTES DE NOVEDADES SSSI.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	21. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	16. AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
CEDULA DE CIUDADANÍA	8. CEDULA.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS	11. CERTIFICADO EPS.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>

CERTIFICADOS DE ESTUDIO	2. CERTIFICADOS DE ESTUDIO.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	13. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
EXPERIENCIA LABORAL	1. EXPERIENCIA LABORAL.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
HOJA DE VIDA SIGEP II	7. HOJA DE VIDA SIGEP FIRMADA .pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
MEDIDAS CORRECTIVAS	20. MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
PROPUESTA ECONOMICA	6. PROPUESTA ECONOMICA .pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
REDAM	15. REDAM.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
RUT ACTUALIZADO	14. RUT ACTUALIZADO.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>
TARJETA PROFESIONAL	4. TAREJTA PROFESIONAL.pdf	Detalle	No	<input type="checkbox"/>

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 1 día para terminar (13/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **0182-1**
 Fecha de entrega de documentos del proveedor: 8 horas de tiempo transcurrido (11/01/2026 12:59:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO CLAUSULADO NATHALIA ACEVEDO.pdf	ANEXO CLAUSULADO NATHALIA ACEVEDO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="DORA LIGIA AGUDELO"/>	<input type="checkbox"/> Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42007611.	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text" value="DORA LIGIA AGUDELO"/>	<input type="checkbox"/> Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42007611.	Guardar y notificar
--------------------	---	--	----------------------	---------------------	-----------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ	11/01/2026 9:42:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Ordenador del pago	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ	11/01/2026 9:42:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No *
 Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Inversión	Valor
Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	34.920.000
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Total		34.920.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 2024003660058	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el

Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
<input type="checkbox"/>	465	CDP	No se ha iniciado	34.920.000 COP	10-01-23.20.20.08-20	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

E-0182-1

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

MODALIDAD	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
CONTRATISTA	NATHALIA ACEVEDO BERNAL
CÉDULA O NIT	42.128.232
VALOR DEL CONTRATO	\$34.920.000
RUBRO PRESUPUESTAL	1001-2.3.2.02.02.008-20
VALOR TOTAL	\$34.920.000
CDP Y FECHA	465 del 09/01/2026
CDP Y FECHA SGR (si aplica)	N/A

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI NO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.
2. Que la Secretaría de Educación del departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.
3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta.
4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.
5. Que la Oficina de Contratación de la Secretaría de Educación revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.
6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista

1

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.

9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1.2.2.1 Realizar verificación y actualización del estado de los proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las Instituciones Educativas con modalidad agrícola, pecuaria y/o agroindustrial de los doce Municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

2.1.2.2.2 Asistir técnicamente a la Secretaría de Educación Departamental en la realización de las diferentes convocatorias de las Instituciones Educativas de los 12 municipios no certificados del departamento para los Proyectos Pedagógicos Productivos Escolares (PPPE).

2.1.2.2.3 Realizar asistencia técnica a las Instituciones Educativas de los 12 municipios no certificados del departamento relacionadas con los Proyectos Pedagógicos Productivos Escolares (PPPE) en el componente agrícola, pecuario y/o agroindustrial.

2.1.2.2.4 Realizar seguimiento integral a la ejecución técnica de los proyectos (PPPE), de las vigencias 2024 y 2025 verificando que los recursos asignados se utilizaron conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y en las resoluciones de transferencias. Esto incluye la revisión técnica de la documentación soporte, la validación del cumplimiento de los objetivos del proyecto, el análisis del avance físico y optimización en la producción del mismo.

2.1.2.2.5 Realizar acompañamiento a los Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) a los cuales se les realiza transferencia a los Fondos de Servicios Educativos e identificar irregularidades técnicas y formular recomendaciones al área financiera de la Secretaría de Educación Departamental para su corrección, garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución

2.1.2.2.6 Elaborar informes cuando sean solicitados por el supervisor, donde se evidencie el uso adecuado de los recursos en su componente técnico que incluya evidencias documentales y gráficas que respalden los hallazgos y recomendaciones.

2.1.2.2.7 Realizar acompañamiento en las diferentes actividades, reuniones y demás necesarias y asignadas por la supervisión, fungiendo como enlace de la dirección administrativa.

3

Versión: 16

Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.820.000,00)**, o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos)	1,5%	NO	Persona Natural: Será descontado en el

4

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT. (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)			primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A
OTROS			
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.		
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley		
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan		



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónoma. k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato. l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las

6

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónoma.** **k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato.** **l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

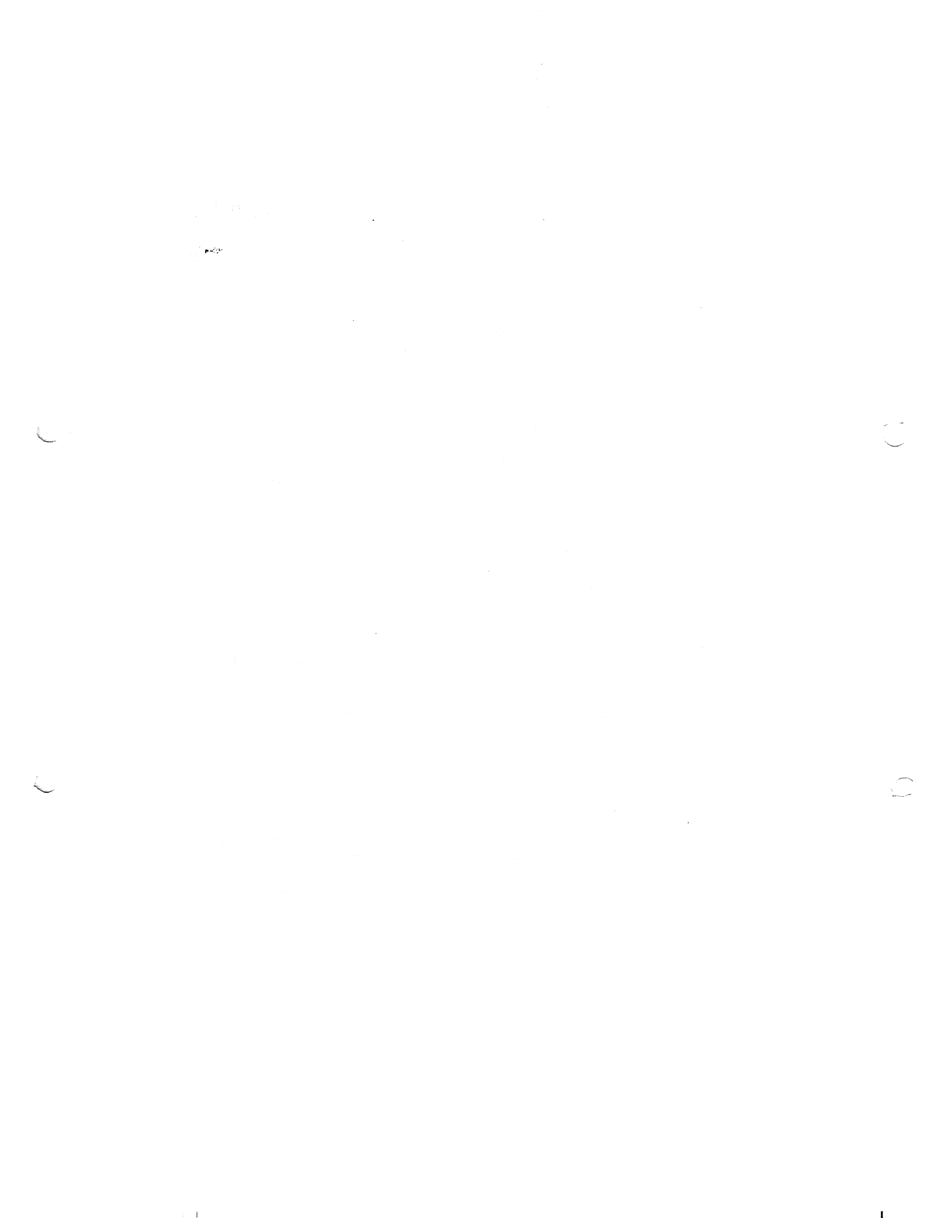
CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las

6

Versión: 16
Vigencia: 01-2025





obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la

ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELLECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley

8

Versión: 16

Vigencia: 01-2025





Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8833172

0182-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Pedro Luis Castañeda





República de Colombia

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Nit 891480085

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 465

Fecha expedición 09/01/2026 Fecha vencimiento 31/12/2026 Valor Total **34.920.000,00**

Son: Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/Cte.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Observaciones

Nro. Doc relacionado 862

Valor **34.920.000,00**

Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
C. Costo 1001 FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Fondo 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
Proyecto 2024003660058 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA

Código Programático Inversion CPI: 2201006 Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media

Código CPC

Descripción

Valor



LUIS MANUEL LOZANO MERLANO

02461050214459-1298032-002319698